

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

Identificación del documento: Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular.- Mod. A: no incluye Actividad Altamente Riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas: Página 1, 5 renglones totales que costa de 3 renglones del lado izquierdo de un párrafo, más 2 renglones de un párrafo lado derecho.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: M. C. Julio Cesar Nava De La Riva.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: Se emite resolución de MIA-P

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) correspondiente al proyecto "Extracción de materiales pétreos en un tramo del Río Juchipila, ubicado en el Municipio de Tabasco, Zac.", promovido por Salvador Garay Ávila en lo sucesivo proyecto y Promovente respectivamente, con pretendida ubicación en el municipio de Tabasco, Zacatecas, y

RESULTANDO

- I. Que el 15 de diciembre de 2014, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Zacatecas, el escrito a través del cual el C. Salvador Garay Ávila, ingresó la MIA-P del proyecto para su evaluación y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2014MD042.
- II. Que el 15 de diciembre de 2014, mediante el oficio número DFZ152-200/14/2264, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento del Promovente, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 18 de diciembre del 2014, la SEMARNAT publicó a través de la Gaceta Ecológica DGIRA/062/2014 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 11 al 17 de diciembre del 2014 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud de la Promovente, para que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del proyecto.
- IV. Que el 17 de diciembre de 2014, el Promovente, mediante escrito libre, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), presentó la publicación del extracto del proyecto en la

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

página 7A del periódico "El Sol de Zacatecas" de su edición del día 17 de diciembre de 2014, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.

- V. Que una vez integrado el expediente del **proyecto** conforme al artículo 21 del REIA, el cual contiene: la información señalada en el artículo 12 del REIA, la publicación de un extracto del proyecto en un periódico de circulación local que dispone el artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), el pago de derechos por la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, con el monto que señala el Artículo 194-H, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, y acreditación del **Promoviente**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en la calle 2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P., en la Ciudad de Zacatecas, Zac.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 del REIA y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal notificó a las siguientes instancias el ingreso de **proyecto** a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), a fin de que emitieran su opinión y/o manifestaran lo que a su derecho conviniera:
 - a) El 02 de marzo de 2015 a la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio DFZ152-200/15/0479 de fecha 26 de febrero de 2015.
- VII. Que el día 13 de marzo de 2015, se recibió el oficio B00.932.04-110/ de fecha 09 de marzo de 2015, mediante el cual la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión respecto al **proyecto**. Dicho oficio se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA, y será tomado en cuenta para la presente resolución.
- VIII. Que derivado del análisis y la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó al **Promoviente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio DFZ152-203/15/0488 de fecha 02 de marzo de 2015, comunicándole que el PEIA quedaría suspendido en tanto no se contara con la información solicitada y estableciendo un plazo para su presentación de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio en mención fue notificado al **Promoviente** el día 03 de marzo de 2015.
- IX. Que la información mencionada en el Resultando anterior fue presentada por el **Promoviente** en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Zacatecas, el día 25 de mayo del

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

2015. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del REIA.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos: 4°, 5° fracciones II, III, IV, X, XI y XIV, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34, 35 y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 3° fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracciones I, III, IV, y VII; 5° inciso R) fracción II, 9°, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II; 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 18, 26, 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción V, 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
 2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de una obra o actividad en un río y su zona federal, tal y como lo disponen los artículos 28 primer párrafo y fracción X de la LGEEPA, y 5° inciso R) de su REIA.
 3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.
- Para cumplir con este fin, el Promovente presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del proyecto, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA.
4. Que una vez integrado el expediente del proyecto, éste fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al proyecto.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal, procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción del proyecto

6. Una vez analizada la MIA-P así como la información adicional presentada por el **Promoviente**, se tiene que el **proyecto** consiste en la extracción de **49,482.04 m³** de materiales pétreos: arena y grava, utilizando tres bancos de materiales, con las siguientes dimensiones: **banco A: 2,268.292 m** de longitud y un ancho promedio de 22 m; **banco B** con una longitud de **440.054 m** y un ancho de 5.15 m; **banco C** con una longitud de **558.393 m** y un ancho variable; las superficies a afectar son: **5-05-95.489 ha**, **0-22-44.738 ha** y **1-34-03.193 ha**, respectivamente, sobre el cauce del Río Juchipila, en el municipio de Tabasco, Zacatecas, ubicados específicamente en las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del banco A:

VÉRTICE	X	Y
1	715137	2418973
2	715102.782	2419043.005
3	715096.450	2419121.350
4	715202.862	2419555.508
5	715257.116	2419619.080
6	715307.553	2419640.702
7	715311.459	2419641.565
8	715458.107	2419651.564
9	715566.809	2419675.563
10	715570.807	2419675.733
11	715690.976	2419667.109
12	715694.955	2419667.490
13	715746.137	2419677.024
14	715821.934	2419686.171
15	715929.350	2419699.750
16	716037.822	2419733.450

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

17	716085.201	2419754.679
18	716179.370	2419822.904
19	716259.718	2419961.306
20	716275.086	2420005.254
21	716271.485	2420080.916
22	716185.826	2420277.324
23	716085.842	2420344.401

Coordenadas UTM del banco B:

VÉRTICE	X	Y
1	714813	2417375
2	714853	2417550
3	714855	2417558
4	714928	2417642
5	714976	2417682
6	714993	2417688
7	715037	2417730

Coordenadas UTM del banco C:

VÉRTICE	X	Y
1	714840	2416454
2	714834	2416463
3	714771	2416479
4	714634	2416537
5	714624	2416542
6	714620	2416552
7	714609	2416646
8	714607	2416683
9	714607	2416732
10	714612	2416780

- a) El **proyecto** contempla el aprovechamiento en 3,266.739 m lineales con una profundidad promedio de 1.50 m, tomando en cuenta lo señalado por el **Promoviente**. Es importante señalar que por la escala que presenta el sistema de información geográfica para la evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), no es posible medir con precisión el área solicitada, así como los márgenes correctos que presenta el río en el que se pretende la instalación del **proyecto**.
- b) Para el desarrollo del **proyecto**, el **Promoviente** manifiesta que no se requiere el desmonte o cambio de uso de suelo, ya que todas las actividades se realizarán en el cauce del Río Juchipila, por lo que esta resolución solo considera dicho cauce para las actividades del **proyecto**, es decir no ampara la construcción de ningún tipo de infraestructura o urbanización. De igual manera señala, que no se realizará ningún tipo

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo Jose Maria Morelos y Pavón".

de mantenimiento a la maquinaria en el sitio del **proyecto**, ya que el **Promovente** posee un sitio para tal actividad.

- c) El volumen a extraer durante los diez años de duración del proyecto es de 49,482.04 m³, pretendiendo una extracción durante 8 meses por año de la siguiente manera:

Mes	Volumen mensual	Volumen anual
Enero	618.5255m ³	
Febrero	618.5255m ³	
Marzo	618.5255m ³	
Abril	618.5255m ³	
Mayo	618.5255m ³	
Octubre	618.5255m ³	
Noviembre	618.5255m ³	
Diciembre	618.5255m ³	

- d) Para la realización del **proyecto** el **Promovente** contempla las siguientes etapas:
- **Preparación del sitio:** Durante esta etapa se realizará el rescate de flora y fauna, colocación de señaléticas, Rasgado o subsoleo (Consiste en romper el suelo que pudiera estar compactado en el cauce del río por medio del trascabo) y almacenamiento de suelo no comercial (el suelo retirado se colocará en un área especial para su uso posterior en la estabilidad de los taludes y malecones).
 - **Operación del Banco:** En esta etapa del **proyecto** se realizarán las actividades de Excavación, diseño, construcción y afine de terrazas y nivel de taludes; extracción de materiales; cribado de material; carga de material; mantenimiento de maquinaria y caminos; transporte de material.

El método de explotación se describe en las páginas 34 a 36 de la **MIA-P**.

- Las **obras asociadas** que sobresalen consisten en: la colocación de señalamientos de orientación, información y de seguridad; el mantenimiento permanente de las vías de acceso al banco de materiales, estabilización de taludes y malecones con piedra de río sobre avance de obra y la reforestación del sitio con vegetación nativa riveriega.
- **Instalaciones sanitarias:** Se instalará un sanitario especializado para uso del personal y evitar la dispersión de heces fecales en el área de trabajo, a fin de evitar la contaminación del suelo y los escurrimientos superficiales durante la época de lluvias; se contratarán los servicios de una empresa especializada para retirar los residuos.
- **Abandono de Sitio:** esta etapa comprende la restauración del sitio; aplicación de medidas de correctivas retiro de maquinaria y equipos; clausura y abandono del banco; programa de reforestación.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

- e) La duración del **proyecto** contempla **10 años** para su desarrollo, incluyendo las medidas correctivas, programas de reforestación y cierre total de actividades y abandono del sitio.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre el uso del suelo.

- 7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del Artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promoviente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso del suelo; en este contexto, esta Delegación Federal, determina que al **proyecto** le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Artículo 28 fracción X en lo que refiere específicamente a obras y actividades en ríos, o zonas federales. En el entendido de las actividades descritas en el proyecto. Artículos 15 fracción IV, VIII y art. 30.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Artículo 5, inciso R) fracción II, 9, 12 y 51 fracción II.
Ley General de Vida Silvestre	Por existir en el área del proyecto especies bajo algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010,
Ley de Aguas Nacionales y su reglamento	Artículo 118 y 176 respectivamente, por contemplar actividades de extracción de material pétreo.

- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables son: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-050SEMARNAT-1993, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994 y las demás que el **Promoviente** considere aplicables en todas las etapas que integran el **proyecto**.
- De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (**POEGT**) el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 13.1 Unidad Ambiental Biofísica 17 sierras y valles zacatecanos, con un conflicto sectorial bajo. La degradación de los suelos es alta; alta degradación de la Vegetación; Media degradación por desertificación; La modificación antropogénica es de media a baja; El uso de suelo es forestal y agrícola; con disponibilidad de agua superficial y un déficit de agua subterránea.
- De acuerdo con la ubicación del **proyecto**, los sitios donde se pretende el aprovechamiento, se localizan fuera de cualquier Área Natural Protegida, no se ubica dentro de alguna Región

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Terrestre Prioritaria decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **Promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**, es decir, en una primera etapa delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del mismo; además identificar el **AI** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en el área citada.

Una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y en la información adicional, se obtiene que el **Promoviente** delimitó el **SA** y **AI** considerando los siguientes criterios y argumentos técnicos:

- Las dimensiones del **proyecto**, la distribución de obras y las actividades a desarrollar.
- La cercanía con las vías de comunicación que permita la viabilidad económica del **proyecto** por el tipo de producto a comercializar y autotransporte utilizado.
- La cota altitudinal que circula totalmente a la extracción de materiales pétreos desde la parte alta de la cuenca a la parte baja.
- El análisis hidrológico del **SA** que permita conocer el caudal máximo, los periodos de retorno, la cantidad de agua que se infiltra, la cantidad de agua que se evapora y la cantidad de agua en promedio que circula por la avenida principal del cauce.
- La topografía del terreno que permita conocer la pendiente y la velocidad máxima del agua desde aguas arriba a aguas abajo.
- La Geología del terreno que permita identificar los procesos geológicos generadores de materiales pétreos y sus causas.

Considerando lo anterior el **AI**, se delimitó en un polígono irregular de **649.1 has.**

Para el Sistema Ambiental (**SA**) se tomó como referencia la nanocuenca denominada Tabasco1, considerando la homogeneidad de las principales variables bióticas y abióticas obteniéndose un polígono de **2,375 ha** con un perímetro de 21,389 m y una longitud total de 8,928 m, que envuelven en su totalidad el **AP** y **AI** del proyecto.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Los principales componentes bióticos y abióticos presentes en el **AI** y **SA** definidos, son descritos en la información presentada en la **MIA-P** e información adicional, los aspectos más relevantes se describen a continuación:

I. Abióticos

a. Clima:

El clima que presenta tanto el Sistema Ambiental y el Área de Influencia corresponde a **Clima Semiárido-semicálido con clave BS 1hw**, temperatura media anual mayor de 18°C, temperatura del mes más frío menor de 18°C, temperatura del mes más caliente mayor de 22°C, lluvia de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5 al 10.2 % del total anual.

Se señala información actualizada de tipo climatológico en la región de acuerdo con la CNA en base a su estación más cercana al predio, denominada estación Juchipila en el municipio de Juchipila.

b. Tipos de suelo:

Los tipos de suelos presentes para el Sistema Ambiental y Área de Influencia corresponden a Cambisol cálcico y Castañozem lúvico.

c. Geología:

La geología presente en el **SA** corresponde a 3 unidades: Tom (R-Ta) Riolita-Toba ácida; Ts (ar-cg) Arenisca-conglomerado y Q (al) Aluvial.

La geología del **AI** solo comprende 2 unidades las cuales corresponden a Ts (ar-cg) Arenisca-conglomerado y Q (al) Aluvial.

d. Topografía:

La topografía que presenta el **SA** se considera como suave con una pendiente que va de 1 a 3%; siendo su cota altitudinal más alta de 1,920 msnm y la cota altitudinal más baja es de 1,480 msnm. Para el Área de Influencia, se considera suave y va de 1 a 3 %, siendo su cota altitudinal más alta de 1,520 msnm y la cota altitudinal más baja es de 1,480 msnm.

e. Hidrología:

Se ubica en la región hidrológica número 12 denominada Lerma- Santiago. En el **SA** como en el **AI** solo se localizan corrientes intermitentes en épocas de lluvias; asimismo, se han identificado corriente permanente ya que el Río Juchipila es el río más importante de esa región.

f. Uso de Suelo y Vegetación:

El uso de suelo y vegetación manifestado dentro del **SA** es el siguiente: Manejo agrícola pecuario y forestal en su mayor proporción; seguido del matorral espinoso tamaulipeco submontano y subtropical y, en menor proporción se tiene un bosque de encino. Para el **AI** se presenta: Manejo agrícola pecuario y forestal en su mayor proporción; seguido del matorral espinoso tamaulipeco submontano y subtropical.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

II. Bióticos

- a. **Vegetación:** el **Promovente** manifiesta que en el **AI** delimitada para el **proyecto** se presentan 16 especies de 14 géneros distintos manifestando una distribución amontonada, que de acuerdo a los índices realizados por el **Promovente** arrojan una diversidad alta, resultando el estrato arbustivo como dominante.

Dentro de los listados presentados por el **Promovente** no manifiesta presencia de especies vegetales que se encuentren bajo alguna categoría dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

- b. **Fauna:** Manifiesta el **Promovente** que en base a la bibliografía consultada y observaciones directas se obtuvieron los listados presentados de los que se concluye, en el área se encuentran un total de 12 especies de aves de 11 géneros distintos.

Dentro de las especies mencionadas y el anexo fotográfico se observan especies bajo alguna categoría dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que se deberá llevar un registro en caso de su avistamiento, así mismo deberá presentar conforme a la condicionante número III del presente oficio, el listado de flora y fauna correspondientes a las áreas; dicho registro tendrá que ser presentado conforme al término **NOVENO** del presente oficio.

El listado que se presente deberá contemplar vertebrados en general, es decir mamíferos, anfibios, reptiles y en su caso peces, considerando que en la información de la MIA-P y en la información complementaria presentada solo hace mención a la avifauna presente, además de presentar imágenes de especies no enlistadas en esta información.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

9. Para la evaluación de los impactos ambientales que generará el proyecto, el **Promovente** considero las acciones del proyecto, componentes ambientales y el grado de deterioro original del área, utilizando instrumentos diversos como listas de revisión, consulta a expertos, escenarios comparados etc. resultando que los impactos ambientales más importantes derivados de la ejecución del proyecto son:

Aire

- Baja en la calidad del aire por la emisión de partículas, humos y gases por vehículos de combustión.
- Baja en la calidad del aire por emisión de polvos generados por el proceso de fragmentación de rocas.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

- Baja en la calidad atmosférica por el aumento de ruido por el tránsito y actividades a realizar por la maquinaria

Agua

- Posible impacto en la escorrentía, por actividades propias del proyecto y por la generación de residuos.

Suelos

- Compactación de suelo;
- Erosión;
- Posible contaminación por derrames de combustibles.

Fauna

- Potencial afectación a especies protegidas y/o de interés especial;
- Modificación espacial de la fauna;
- Generación de empleos.
- potencial afectación a la fisiografía del río o arroyo.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

10. Que conforme a lo dispuesto en la fracción VI del Artículo 12 del REIA, el Promovente propone una serie de medidas preventivas, de mitigación y/o compensación en la MIA-P, de las cuales las más significativas se presentan a continuación:

- Colocación de señalamientos señalando el límite de velocidad.
- El manejo de combustible y almacenamiento temporal de aceite lubricante gastado deberá ser almacenado fuera del cauce del arroyo, a fin de evitar derrames.
- Delimitación de franjas perimetrales de protección que sirvan como corredores biológicos a la fauna silvestre que pudiera presentarse en el área.
- Se llevarán a cabo actividades de revisión y mantenimiento a equipo y maquinaria.
- Se evitará la acumulación de cualquier tipo de material donde por escurrimiento y de acuerdo con la pendiente este pueda afectar aguas abajo.
- Se llevará a cabo un **programa de reforestación**.
- Se mantendrán las condiciones hidráulicas del cauce en el tramo que comprenda la concesión.
- Se humedecerán los caminos con el fin de evitar la pérdida de suelo y dispersión de partículas. Asimismo, los camiones que transporten el material aprovechable serán cubiertos con lonas con el fin de evitar la dispersión de polvos y partículas.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Pronósticos Ambientales y en su caso, evaluación de alternativas

11. Que de acuerdo a lo dispuesto con la fracción VII del Artículo 12 del REIA, que establece que la MIA-P deberá contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación y alternativas. manifiesta el **Promovente** lo siguiente:

a. Sin proyecto

El arroyo aumentará su grado de azolvamiento, originando que el mismo comience a cambiar su cauce y llegar a ocasionar un desborde en la temporada de lluvias, pero además seguirá la extracción clandestina de arena que se desarrolla en esta región sin control. Hacia el medio socioeconómico, los prestadores de servicios y casas materialistas no percibirán los ingresos que se pudieran generar por la realización de la actividad así como la venta de materiales para la construcción los empleos asociados a este proyecto, aunque por el número de empleados que se espera contratar, el efecto benéfico será a nivel de individuos más que a nivel municipal o local.

b. Con proyecto sin medidas de mitigación y prevención implementadas.

El **proyecto** se realiza sin un adecuado seguimiento e implementaciones de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la presente manifestación; generaría una sobre extracción de materiales, se generaría y verterían residuos peligrosos, lo que lleva a la contaminación del suelo cuando se hacen actividades de reparación y mantenimiento, no se siguen las recomendaciones de la CONAGUA durante la extracción del material modificando el cauce del río, se afecta la flora y la fauna del área del **proyecto** con la pérdida de especies de importancia para equilibrar el ecosistema.

c. Con proyecto con medidas de mitigación y prevención implementadas.

Si el **proyecto** se realiza cumpliendo con cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P, los impactos que se tendrán principalmente en la operación del mismo son adversos, moderadamente significativos en los factores como agua, suelo y atmósfera, pero estos impactos son mitigables o su rehabilitación es rápida, y además, se implementará un adecuado manejo de los residuos especiales y peligrosos.

Existirá un incremento en los ingresos municipales por concepto de impuestos municipales, estatales y federales. Asimismo, se atenderán las recomendaciones que dicte la CONAGUA para no modificar las condiciones del cauce del río por la realización de las actividades de extracción del material pétreo.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Agua.- Como resultado de la extracción de la materia prima se podría producir un impacto en la escorrentía, principalmente en la época de estiaje, por lo que se considera que producirá un impacto benéfico moderadamente significativo, debido a que las mismas condiciones de arrastre de material en el arroyo en periodo de lluvias, los bancos de donde se extraerá los materiales, se volverá a reponer mediante un proceso natural.

Suelo.- Se contempla la implementación de un buen manejo de los residuos de manejo especial y peligrosos, donde se realizará la clasificación de estos para que puedan ser reutilizados o bien canalizados a un centro de acopio.

Durante la operación del **proyecto** se generarán aceites quemados, derivados de la operación de la maquinaria. También se generarán sólidos, resultado del mantenimiento de la maquinaria y equipo. Sin embargo la maquinaria será enviada a talleres autorizados para realizar el mantenimiento preventivo, así como el correctivo en caso de requerirse. El taller que se contrate se buscará de cumplimiento a la normatividad vigente aplicable.

Atmósfera.- Por el constante movimiento de la maquinaria, la combustión de los camiones, se generaran partículas de polvo y gases producto de la combustión, por lo que la maquinaria deberá estar en buenas condiciones, en el acarreo del material al almacén deberá estar cubierta la carga o al momento de llevarlo a las casas de materiales.

Flora y Fauna.- En la extracción del material pétreo no habrá afectación de la flora y fauna terrestre puesto que se realizara en un tramo del Río Juchipila y no habrá desmonte alguno, estos espacios naturales conformarán además un ambiente propicio para el desarrollo de otras especies de fauna menor. En tanto que la flora y fauna acuática es casi inexistente por el azolvamiento del cauce, por lo cual contribuiría a mejorar la presencia de flora y fauna acuática la extracción de los materiales pétreos.

Social y Económico.- El desarrollo del **proyecto** contempla la generación de empleos permanentes una vez que entre en operación la extracción del material pétreo, el cual a su vez permitirá que diferentes casas materialistas de la región se vean beneficiadas al poder contar con estos materiales útiles para la construcción próximos a sus centros de distribución. Es importante mencionar que debido a que este tipo de proyectos demanda la contratación de personal el cual no requiere de una capacitación extensiva, puede llegar hasta los sectores más marginados de la sociedad y ayudar de manera importante al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Opiniones recibidas

12. La Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, en su opinión emitida mediante oficio No. B00.932.04-110/ de fecha 09 de marzo de 2015, señala: "[...] *El proyecto para la*

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

explotación de materiales pétreos es congruente y viable en referencia a la Manifestación de Impacto Ambiental [...] y hace hincapié en que "la extracción de materiales pétreos se debe llevar a cabo solo en el cauce del río Juchipila, sin llegar a los bordes..."; señala también "con la extracción de los materiales pétreos en forma ordenada, se incrementa la seguridad hidráulica del río..."

Lo anterior, será tomado en cuenta en los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

13. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, en la información de la MIA-P se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: planos e imágenes, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.

Análisis Técnico-Jurídico

14. Que esta Delegación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto**, conforme a los anteriores argumentos, y en apego al segundo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA, que establece que *para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28, la Secretaría se sujetara a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;* y al Artículo 44 del REIA, el cual señala que esta Delegación Federal a considerar en el PEIA, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales respetando la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, para lo cual y derivado de lo establecido en los considerandos del 6 al 11 del presente oficio, esta Delegación Federal sustentó su decisión en el siguiente análisis:

- a. Que de acuerdo a lo observado en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), el **proyecto** se ubica en las cercanías de poblaciones, por lo que estas podrían considerarse como barreras para el desarrollo de la continuidad del ecosistema, agregando a esto el alto porcentaje de áreas agrícolas detectadas en el SA. Por otra parte, el sitio del **proyecto**, no se ubica en ninguna Área

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPIILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

Natural Protegida de carácter federal, estatal y/o municipal, ni está regulado por algún Programa de Ordenamiento Ecológico o de Desarrollo Urbano

- b. El **proyecto** no pretende realizar aprovechamiento de la vegetación forestal o de la fauna silvestre; sin embargo, en cuanto al hábitat, si fuese el caso, habría que conservar la vegetación ribereña, ya que es parte de un hábitat crítico para todas las especies pues proporcionan cobertura, refugio, alimentación y anidación.
 - c. No se prevé que los impactos ambientales que se identificaron para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que el **Promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención y mitigación que permitan reducir el impacto del **proyecto**, que incluyen acciones de reforestación, mantenimiento de vehículos y maquinaria fuera del área de explotación, entre otras.
 - d. Que con la extracción de materiales pétreos en el volumen proyectado, no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las actividades del **proyecto** no se rebasará la capacidad de carga del ecosistema, considerando que el **SA** donde se ubica el **proyecto**, se encuentra alterado por actividades antropogénicas como la agricultura y extracción de materiales del río.
 - e. El **Promoviente** propuso en la MIA-P, medidas preventivas, de mitigación, con la finalidad de evitar o reducir los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Delegación Federal consideró viables de ser instrumentadas.
15. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P** y en la **información adicional presentada**, esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **Promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5° inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2° fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las actividades para la extracción de **49,482.04 m³** de materiales pétreos en tres bancos de materiales localizados en el cauce del río Juchipila que en total suman una superficie de **66,243.42 m² (6.624342 ha)**, para la ejecución del **proyecto** denominado: **"Extracción y Aprovechamiento de Materiales Pétreos en un Tramo del Río Juchipila, ubicado en el Municipio de Tabasco Zacatecas"**, promovido por el **C. Salvador Garay Ávila**, a desarrollarse en el municipio de Tabasco, Zacatecas.

En el banco A, se aprovechará un volumen de **37,290 m³**, en una superficie de **5-05-95.489 ha (50,595.489 m²)**, con una longitud de 2,268.292 m, y un ancho promedio de 22 m; en el banco B, el volumen a extraer es de **1,622.25 m³**, en una superficie de **0-22-44.738 ha (2,244.738 m²)**, con una longitud de 440.054 m y un ancho de 5.15 m; en el banco C el volumen a extraer es de **10,569.79 m³**, en una superficie de **1-34-03.193 ha (13,403.193 m²)**. La profundidad promedio de extracción será a 1.5 m, para los tres bancos de materiales.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074

BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

De acuerdo a lo manifestado el **proyecto** no prevé remoción de vegetación, es decir desmonte o despalme; construcción de ningún tipo de infraestructura; o el uso de áreas ajenas a los cauces ya señalados.

- Esta Delegación Federal, no autoriza al **Promoviente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del río donde se ejecutará el **proyecto**, ya que esta Delegación para las actividades a realizar en el presente **proyecto** solo tiene atribuciones dentro del cauce y la Zona Federal del río, por lo tanto para el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente.

La descripción detallada de las etapas que comprende el **proyecto** y las coordenadas de localización, se indican en el Considerando 6 del presente oficio, en el capítulo II de la MIA-P y en la información adicional.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **10 (diez)** años, para llevar a cabo las actividades del **proyecto**. El plazo contará a partir de la recepción del presente oficio. La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser modificada a solicitud del **Promoviente**, presentando el trámite COFEMER (SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **Promoviente** en la MIA-P presentada e información adicional. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance del cumplimiento que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **Promoviente**, manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO. De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su **Término PRIMERO** para el **proyecto**, y es independiente de

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

De igual manera esta resolución no lo exime de gestionar y obtener la concesión a que hace referencia el artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.

CUARTO. La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el **Término PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales por tratarse de obras y actividades en el cauce de un río de competencia federal, conforme a lo previsto por los artículos 28 fracción X de la **LGEEPA** y el 5 inciso R) fracción II del **REIA**.

QUINTO. La presente resolución **no autoriza** la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el **Término SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO. El **Promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO. El **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el Artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número de homoclave (Semarnat-04-008).

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, y considerando lo establecido por el artículo 47

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal, determina que las actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, la información adicional y sus anexos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1. Con fundamento en lo estipulado por el Artículo 28 de la **LGEEPA** y los Artículos 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del **REIA**, que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que el **Promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en el desarrollo de la **MIA-P** e información complementaria, las cuales son consideradas viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado, por lo que el **Promoviente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro de los informes de cumplimiento a señalarse en el Término **NOVENO** del presente resolutivo.
2. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, penúltimo párrafo, 83 de la **LGEEPA** y el 51 fracción II del **REIA** y derivado que el área del **proyecto** se ubica en un cuerpo de agua, sobre el cauce del río Juchipila, además de que de acuerdo a lo manifestado por el **Promoviente**, así como información de esta Delegación Federal existen especies de fauna silvestre, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, el **Promoviente**, deberá presentar ante esta Delegación Federal, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P** presentada, así como las condicionantes establecidas en el presente resolutivo. El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico que respalde los costos estimados para la realización de las estrategias de prevención, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en este oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental propuestas en la **MIA-P** e información adicional por el **Promoviente**, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que corresponde a cada uno de manera individual. Dicha propuesta deberá presentarse a esta Delegación Federal, de manera previa al inicio de las actividades del **proyecto** para su análisis y validación.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

El Estudio Técnico Económico será revisado y en su caso avalado por esta Delegación Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **Promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, el **Promovente** deberá cumplir con lo siguiente:

Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto**, y de acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** en el capítulo VI de la **MIA-P**, de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en relación a especies de flora y fauna que estén o no catalogadas en el **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la **LGEEPA**, así como el artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, el **Promovente** deberá **reportar** el seguimiento de las acciones de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre presentes en el área del **proyecto**, en el cual se incluya por lo menos lo siguiente:

- i. Acciones de Flora silvestre

Por encontrarse inconsistencias en los listados de flora presentados, deberá rectificarlos señalando en estos los puntos georeferenciados en los que se realicen los muestreos, así mismo deberá agregar un anexo fotográfico de las especies que se encontrasen en el área del proyecto y área de influencia. Con la información que se recabe deberá presentar los listados de las especies que se encuentren en la zona señalando de manera correcta nombre científico, nombre común y estatus dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, así como los índices de biodiversidad correspondientes a cada área definida

- ii. Acciones de protección a la Fauna Silvestre

Siendo que el **Promovente** presentó listados que solo muestran la avifauna, sin embargo presenta evidencia fotográfica de especies de anfibios y reptiles, y menciona la presencia de mastofauna, deberá presentar evidencia de muestreos realizados señalando los puntos georeferenciados en los que se realicen, así mismo deberá agregar un anexo fotográfico de las especies que se encontrasen en el área del **proyecto** y área de influencia. Con la información que se recabe deberá presentar los listados de las especies que se encuentren en la zona señalando de manera correcta nombre científico, nombre común y estatus dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, así como los índices de biodiversidad correspondientes a cada área definida.

Deberá asignar a personal capacitado que rescate a los individuos de fauna en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074

BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las acciones realizadas.

Las actividades deberán considerar las especies que serán protegidas, así como las que presenten lento desplazamiento, considerando los puntos que a continuación se mencionan:

- Identificación de las especies de fauna a reubicar o que fueron reubicadas, señalando de manera debida, genero, especie y nombre común. De ser posible agregar fotografía del espécimen al momento de su reubicación.
- Identificación georeferenciada y descripción de las áreas destinadas para la reubicación y/o liberación especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.

Debido a las dimensiones del proyecto estas acciones deberán llevarse a cabo solo en el caso de especies de lento desplazamiento, o que pudieran estar en riesgo, en el entendido que el manejo de fauna solo deberá realizarse bajo circunstancias que lo ameriten.

Los resultados del cumplimiento de estas acciones, **deberán incluirse** en los informes a los que se refiere el **Término NOVENO** de este resolutivo.

4. Presentar para su validación a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, en un plazo de **60 (sesenta)** días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente instrumento, un **Programa de Restauración Ecológica** de la zona del cauce del **río Juchipila**, afectada por las actividades del **proyecto**, para la etapa de **abandono de sitio**, en el que se incluya:

- La descripción de las actividades tendientes a la restauración del sitio, indicando cuáles de las medidas propuestas pueden llevarse a cabo durante la vida útil del proyecto.
- La ubicación de las superficies, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación que se propone en el capítulo VI de la MIA-P y en la información complementaria. Las superficies a reforestar deberán ubicarse en las márgenes del **río Juchipila** que se encuentran **desprovistas de vegetación forestal**, considerando una franja de **10 m** de ancho en ambas márgenes (correspondiente a la zona federal del río) y una longitud equivalente al tramo de explotación del proyecto.
- Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, solamente especies nativas conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

Zda. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

- Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies a utilizar.
 - La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
 - Los indicadores que se utilizarán para evaluar la eficiencia del programa.
5. Las especificaciones técnicas para la extracción de materiales pétreos, serán establecidas por la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), quien de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, tiene bajo su cargo la administración de los bienes nacionales que señala el artículo 113, entre los que se **encuentran**: los cauces de las corrientes de aguas nacionales y los materiales pétreos localizados dentro de los cauces así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes de propiedad nacional; por lo que, en uso de sus atribuciones, **puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación propuestos para el proyecto**; de igual manera, para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, podrá verificar el los volúmenes a aprovechar, manifestados en el Término **PRIMERO** del presente oficio; en caso de que se requiera realizar una modificación a las actividades que en este oficio se autorizan deberá apegarse a lo señalado en el Término **SÉPTIMO** de la presente resolución.
6. No deberá realizar el almacenamiento temporal del material en las áreas de trabajo, el cual deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río ni del arroyo, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
7. El **Promoviente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos.
8. Deberá respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
9. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos señalizaciones donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones, inmediatamente iniciadas las obras, al inicio y al final del polígono. El aprovechamiento de los materiales pétreos, se debe realizar preferentemente en las zonas con mayor asolvamiento, exclusivamente en el cauce del río Juchipila, sin llegar a los bordes.
10. En el caso de existir vegetación arbórea en los márgenes del río, en las áreas de extracción de materiales, deberá dejar un radio de 5 m alrededor de cada árbol, donde no se deberán extraer materiales pétreos con el fin de garantizar que no se dañe el individuo o sus raíces.

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

Por otra parte y considerando que de acuerdo con la información proporcionada en la MIA-P, en los tramos del río Juchipila en los que se pretende realizar el aprovechamiento, existen puentes, vados y tuberías, por lo que para evitar algún daño a estas estructuras, deberá evitarse la extracción de materiales a una distancia por lo menos del equivalente a la zona federal del río, con respecto a cada uno de estos elementos (*10 metros conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales*).

11. Implementar y presentar el **Programa de Vigilancia Ambiental**, el cual debe tener como objetivos, el seguimiento y control de los impactos identificados y aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P del **proyecto**, así como cuantificar la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación propuestas por el **Promoviente**, de igual manera las condicionantes establecidas en el presente oficio.

El alcance del Programa de Vigilancia Ambiental, debe evidenciar el seguimiento de la evolución que presenta la calidad del sistema ambiental con la realización del **proyecto**, cuantificando sistemáticamente los efectos ambientales de las obras y actividades del mismo e integrando un análisis del grado de conservación, recuperación y restauración del sistema ambiental, por efecto de la aplicación de las medidas propuestas (preventivas, de mitigación y/o compensación), de tal forma que en su conjunto aporte los elementos que permitan justificar técnica y ecológicamente la viabilidad y continuidad del **proyecto**.

Mediante el Programa de Vigilancia Ambiental, se deberá realizar el seguimiento de los componentes ambientales Abióticos: suelo, hidrología subterránea y superficial, aire y paisaje y Bióticos: flora y fauna, sobre los cuales incidirá de forma negativa la realización del **proyecto**, para lo cual desarrollará lo siguiente:

- a) **Indicadores de seguimiento:** que sean cuantificables por lo que debe corresponder una unidad de medida (peso, porcentaje, superficie, tiempo, y para aquellos que no sean cuantificables se establecerán estimaciones subjetivas (paisaje).
- b) Los componentes ambientales y los indicadores arriba mencionados no son limitativos para que el **Promoviente** incluya otros, que por su relevancia puedan dar una visión integral de la tendencia del deterioro de la calidad del sistema ambiental en un tiempo y espacio determinado, como consecuencia de los impactos ambientales generados por las obras y actividades del **proyecto**.

Los resultados del cumplimiento de dicho Programa, deberán incluirse en los informes a los que se refiere el Término NOVENO de este resolutivo.

“EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS”

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919

www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

12. Queda prohibido

- i. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **proyecto**. Será responsabilidad del **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- ii. El verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- iii. Alterar el patrón de escurrimiento de agua al final de la época de estiaje, cuando el río lleve agua, permitiendo el flujo natural hacia aguas abajo, es decir, no interrumpir el flujo, construyendo previo a la extracción de material una sangría adecuada para el gasto, en los laterales del cauce del río, permitiendo el tránsito de las especies de fauna acuática.
- iv. Modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural por la extracción de materiales pétreos y afectar los márgenes, la zona federal o la zona de protección.
- v. Abandonar tambos de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
- vi. Realizar la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**, dichas actividades deberán realizarse en talleres autorizados para este fin. En caso de derrame accidental de aceites o combustible en el área del **proyecto**, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.
- vii. Realizar cualquier obra o actividad dentro de la zona federal del río Juchipila, dicha prohibición incluye utilizar esta zona como área para la deposición de los materiales de desperdicio.
- viii. Usar eucaliptos (*Eucalyptus* sp.) casuarinas (*Casuarina* sp.), *Tamarix* sp. u otras especies exóticas, incluso las de ornato, en las actividades de forestación.

NOVENO. El **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas, así como del resultado de las acciones previstas en el **Programa de Vigilancia Ambiental**, señaladas en la **MIA-P** y en la **información adicional**. El informe citado, deberá ser presentado **semestralmente** a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, con copia a esta Delegación Federal durante el **primer año**; y, posteriormente de manera **anual**; tomando como base las fechas de inicio y conclusión de las obras del **proyecto**, de acuerdo con lo señalado en el Término **DÉCIMO** del presente oficio. El **primer informe** deberá presentarse en un período de **seis meses posteriores** a la notificación del presente oficio. Los informes deberán incluir los avances y

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPIILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la **metodología** empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

DÉCIMO. El **Promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, para lo cual, comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Zacatecas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que esto ocurra.

DÉCIMOPRIMERO. La presente resolución a favor del **Promoviente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad del **proyecto**, en caso de que la situación ocurra y de que el **Promoviente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá presentar el contrato de transferencia de ésta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que, la transferencia de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado continúe con el **proyecto** y ratifique en nombre propio ante esta Delegación Federal, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promoviente** en el presente resolutivo.

DÉCIMOSEGUNDO. El **Promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido consideradas en el mismo, en la descripción de la **MIA-P**.

En caso de que las obras y/o actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos bióticos y abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en el área de influencia de mismo, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y/o actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMOTERCERO. La **SEMARNAT** a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO N° DFZ152-203/15/1074
BITÁCORA: 32/MP-0059/12/14

C.P. 32ZA2014MD042

ZACATECAS, ZAC., 17 DE JUNIO DE 2015.
"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DÉCIMO CUARTO. El Promovente deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, de la información adicional y de la presente resolución, a efectos de mostrarlas a la autoridad competente en caso de así requerirlo.

DÉCIMO QUINTO. Se hace del conocimiento del Promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA y de su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO. Notifíquese la presente resolución al C. Salvador Garay Avila, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y de aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- Ing. Juan José Guerra Abud.- Secretario de la SEMARNAT.- México, D.F.
 - Lic. Miguel A. Alonso Reyes.- Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.- Ciudad.
 - QFB.- Martha Garciaarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D. F.
 - Dr. Benjamín de León Mojarro.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua.- Guadalupe, Zac.
 - Ing. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas.- Ciudad.
 - Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.
 - Prof. Tereso Guerrero Martínez.- Presidente Municipal de Tabasco, Zacatecas.
- Expediente 32ZA2014MD042
Archivo.
Consecutivo.

MC/JCNR/JLRL/FLA/MJACR

"EXTRACCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS EN UN TRAMO DEL RÍO JUCHIPILA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TABASCO, ZACATECAS"

C. SALVADOR GARAY ÁVILA
2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39909 y 92 39919
www.Semarnat.gob.mx